



San Andrés Isla, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0508-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado: FERNANDEZ CONSULTORES SAS
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en la suma de \$320.000 por concepto de capital y señalando que a la fecha 26 de agosto de 2022 se han causado intereses moratorios por valor de \$123.100.

Ahora bien, se tiene que mediante providencia de fecha 6 de septiembre de 2022 se solicitó por parte del Despacho aclaración a la precitada liquidación del crédito, teniendo en cuenta que no se indicó desde que fecha fueron generados los intereses moratorios. Posteriormente, se volvió a requerir el 1 de noviembre de 2022, y a la fecha no se ha emitido pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se procederá a realizar la revisión de la liquidación del crédito por parte del Despacho excluyendo los periodos de la emergencia sanitaria conforme a lo previsto en el Decreto 538/2020, desde la promulgación de esa normativa, hasta el 31 de julio de 2022, un mes calendario después de finalizada la emergencia sanitaria.

La tasa utilizada fue la vigente para el mes de noviembre de 2022, que corresponde a la de usura menos dos puntos, conforme a lo previsto en el art. 635 del ET, en concordancia con el art. 590.

Trabajadores	Periodos que informa la sociedad ejecutante	CAPITAL ADEUDADO	DÍAS MORA	Tasa noviembre 2022	INTERESES ADEUDADOS(FORMULA: $IM= K*(TU/366)*N$)
	ene-21	\$ 320.000	121	36,67%	\$ 38.794,1
TOTAL PARCIAL		\$ 320.000			\$ 38.794,1
					\$ 0,0
					\$ 0,0
					\$ 0,0
TOTAL PARCIAL					

TOTAL \$ 320.000 \$ 38.794,1

TOTAL LIQUIDACION \$ 358.794,1

Así las cosas, el crédito asciende a \$358.794 más las costas aprobadas mediante auto calendaro 26 de agosto del año en curso, en la suma de \$32.000, arroja un total de \$390.79.

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito en esos términos.



En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito en la suma (\$390.794), de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0104**, a las partes el anterior auto, hoy **02 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b9087b5a3512f319022dcb530701280621efddee6a93c6f92cb1bb526f9f4b**

Documento generado en 01/12/2022 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>